

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3720 *ACUERDO de 21 de febrero de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre convocatoria del Premio «Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial.*

El Pleno de este Consejo General, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre temas jurídicos, ha acordado proceder a la convocatoria del Premio «Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial, antes denominado Premio Poder Judicial, correspondiente a 2006 (vigésima edición), que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Dado el reciente cumplimiento del vigésimo quinto aniversario de la creación del Consejo General del Poder Judicial, se ha estimado oportuno que constituya el objeto de esta edición premiar los trabajos considerados de mayor mérito que versen sobre el siguiente tema:

«El Consejo General del Poder Judicial: su función constitucional y legal».

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso todos los juristas españoles.

Tercera.—Se podrá conceder un premio de dieciocho mil treinta y tres euros (18.030,36), o bien distribuir esa cantidad por mitad entre los trabajos presentados que se consideren de mayor o igual mérito.

El premio o los premios podrán ser declarados desiertos.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos y tendrán una extensión mínima de 150 folios y una extensión máxima de 300 folios, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara, debiendo aportarse el original y dos copias.

Quinta.—Los trabajos se enviarán por correo certificado al Organismo convocante (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid). Serán anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad y domicilio del autor concursante.

Sexta.—El plazo de remisión finalizará el día 31 de octubre de 2006.

Séptima.—Concederá el premio un jurado nombrado por el Pleno del Organismo convocante, que, bajo la presidencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial o Vocal en quien delegue, se integrará con los siguientes Vocales:

Dos Vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Un Magistrado del Tribunal Supremo.

Un Fiscal de Sala del Tribunal Supremo.

Un Catedrático de Universidad.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario del Consejo General del Poder Judicial. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente o de la persona en quien hubiera delegado.

Octava.—La decisión del jurado se hará pública antes del 31 de diciembre de 2006. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Novena.—Los trabajos que, en su caso, resultaran premiados quedarán en poder del Organismo convocante, que se reserva el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente. Los interesados podrán retirar los trabajos no premiados en un plazo de seis meses; en otro caso serán destruidos.

Décima.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 21 de febrero de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

3721 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de enero de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede beca de la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI», para el verano 2005 y año académico 2005-2006.*

Advertido error en la Resolución de 16 de enero de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se concede beca de la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI» publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 32, de 7 de febrero de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4703, donde dice «ayuda individual de Viaje de 1.200 euros», debe decir: «ayuda individual de viaje de 1.600 euros».

MINISTERIO DE JUSTICIA

3722 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid, sección tercera, que confirma la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1, de Valladolid, que declaró la nulidad de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 19 de noviembre de 2003.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria esta Dirección General ha acordado publicar en el Boletín Oficial del Estado, el fallo de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Tercera, número 153, de fecha 3 de mayo de 2005, que ha devenido firme.

En el recurso de apelación número 463/2004, seguido ante la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Tercera, interpuesto por don José María Cano Calvo, contra la Sentencia de 1 de septiembre de 2004, dictada en Autos de Juicio Verbal n.º 126/2004 del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Valladolid que estimó íntegramente la demanda formulada por don Jorge Requejo Liberal, declarando la nulidad de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 19 de noviembre de 2003, confirmando la nota registral denegatoria de la inscripción.

Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José María Cano Calvo contra la Sentencia de 1 de septiembre de 2004,